



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 303/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que "el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: " f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional (...)"

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que "para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 303/2020

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal d) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario dispone: “Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar; previo informe de las dependencias correspondientes”;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 303/2020

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2020-224-OF, de fecha 6 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, Ing. Mariela Espinoza Torres Directora Financiera e Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala remiten oficio que indica:

"En atención a lo dispuesto por Usted mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0509-OF de fecha de julio 3 de 2020, donde autoriza elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 007/2020, las suscritas tenemos a bien informar lo siguiente:

Mediante oficio N° UTMACH-DF-2020-253-OF de fecha 3 de julio del 2020, la señora Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, ha puesto a su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas, ha publicado en la marquesina del sistema Esigef, la circular N° MEF-SP-2020-0003 de fecha 10 de junio del 2020, visualizada recientemente, indicando que, con la finalidad de facilitar la identificación y el registro de información presupuestaria, se exhorta a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y destinen recursos para la emergencia sanitaria, se solicite de manera oficial la creación de una **ACTIVIDAD** dentro de las estructuras programáticas del presupuesto de la Universidad, con el nombre de **EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**, de manera que permita obtener información precisa y oportuna sobre los recursos asignados y ejecutados por cada entidad para la emergencia sanitaria COVID-19.

En tal virtud, es necesario trasladar los recursos que las Direcciones de Bienestar Universitario, Talento Humano y Dirección de Tecnologías de Información, situaron para la adquisición de bienes, servicios y materiales, mediante oficios N° UTMACH-DBU-2020-00107-OF de mayo 25 de 2020, N° UTMACH-DBU-2020-00108-OF de mayo 25 de 2020, UTMACH-DTH-2020-0532-OF de mayo 23 de 2020, UTMACH-DIR-TIC-TELETRABAJO-2020-004-OF de mayo 14 de 2020 y Resolución del HCU 239/2020 de 19 y 20 de mayo 2020, que fueron considerados en el Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 004/2020, de fecha mayo 28 de 2020, necesarios para el Protocolo de Emergencia y Plan de Retorno Progresivo de los Servidores de la Universidad, hacia la nueva estructura presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme consta en el presente proyecto de reforma.

Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0585-OF y UTMACH-DTH-2020-0574-OF de fecha 11 de junio de 2020 y 8 de junio de 2020, respectivamente, la Ing. María del Cisne Pacheco, Directora de Talento Humano, ha solicitado certificación presupuestaria para contratar los servicios profesionales bajo contrato civil a favor del Dr. Luis Samaniego, para la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo, por un monto de \$ 3.600,00 más IVA, a fin de cumplir con el Plan de Contingencia de la Universidad frente al COVID-19, Protocolo de Evaluación de Riesgos Laborales, gasto que ha sido financiado e incorporado en el presente proyecto de reforma.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 303/2020

La Directora de Planificación, Ing. Verónica Ayala, mediante oficio N° UTMACH-DPLAN-TELETRABAJO(RES.241-2020)-2020-230-OF de julio 6 de 2020, ha trasladado el pedido de reforma presupuestaria para efectuar movimientos entre partidas del Programa 83 Gestión de la Investigación, solicitado mediante oficio N° UTMACH-CI-2020-215-OF de julio 3 del 2020, por el Dr. Luis Felipe Gaona, Director de Investigación, a fin de gestionar procesos de adquisiciones de bienes y servicios que se encuentran planificados para el segundo semestre del presente año, habiendo sido atendido en el presente proyecto de reforma.

El Jefe de Compras Públicas, Ing. Fausto Figueroa, mediante correo electrónico, ha solicitado a la Directora Financiera, se agilite una reforma presupuestaria para atender el proceso de compra de dos termómetros, solicitados por la Dirección de Bienestar Universitario, cuyo costo según proforma obtenida ha bajado de \$100,00 a \$60,00 cada uno, razón por la cual se debe cambiar la aplicación presupuestaria al ítem 531404 en lugar del ítem 840104 Maquinarias y Equipos, solicitud que ha sido atendida por convenir a los intereses de la Universidad.

En este contexto, Señor Rector, ponemos a su consideración el **Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 007/2020**, que se adjunta, para su análisis y trámite de aprobación, de considerarlo pertinente."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta y con la explicación realizada en esta sesión por la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera de la Universidad; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 007/2020 PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN FINANCIERA Y JEFATURA DE PRESUPUESTO, CONFORME OFICIO N° UTMACH-UPSTO-2020-224-OF, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO Y DOCUMENTACIÓN ANEXADA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 303/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2020.

Machala, 08 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 303/2020

PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 007/2020

## GASTOS

**TIPO :  
INTRA 1**

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
<b>164 01 00 000 001</b>	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
530105 0701 001	Telecomunicaciones		45.360,00
530802 0701 001	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		2.219,00
530805 0701 001	Materiales de Aseo		8.265,00
530810 0701 001	Dispos. Médicos para Labor.Clínico y de Patol.		1.500,00
530826 0701 001	Dispositivos Médicos de uso general		5,31
531407 0701 001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		2.460,00
580209 0701 001	A Jubilados Patronales		4.167,00
840104 0701 001	Maquinarias y Equipos		250,00
840107 0701 001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		134.800,00
	<b>Total 01 00 000 001 Administración Central</b>	-	<b>199.026,31</b>

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
<b>164 01 00 000 002</b>	<b>EMERGENCIA SANITARIA COVID-19</b>		
530105 0701 001	Telecomunicaciones	65.360,00	
530606 0701 001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	4.032,00	
530802 0701 001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios	2.219,00	
530805 0701 001	Materiales de aseo	8.265,00	
530810 0701 001	Materiales e Insumos para Laboratorio y Uso Médico	1.500,00	
530826 0701 001	Insumos para Procedimientos Médicos	5,31	
531404 0701 001	Maquinarias y Equipos	135,00	
531407 0701 001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.460,00	
840104 0701 001	Maquinarias y Equipos	250,00	
840107 0701 001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	134.800,00	
	<b>Total 01 000 002 Emergencia Sanitaria COVID-19</b>	<b>219.026,31</b>	-





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 303/2020

## PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 007/2020

### GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	TIPO :
			INTRA 1
			REDUCCIÓN
<b>164 83 00 000 001</b>	<b>GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>		
530105 0701 001	Telecomunicaciones		20.000,00
530204 0701 001	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación		52.852,35
530204 0701 002 7001 0007	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación		249.096,57
530301 0701 002 7001 0007	Pasajes al Interior		2.000,00
530302 0701 002 7001 0007	Pasajes al Exterior		3.000,00
530303 0701 002 7001 0007	Viáticos y Subsistencias en el Interior		1.500,00
530304 0701 002 7001 0007	Viáticos y Subsistencias en el Exterior		4.500,00
530307 0701 002 7001 0007	Gastos para Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales		2.500,00
530606 0701 002 7001 0007	Honorarios por Contratos Civiles	5.000,00	
530609 0701 001	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio		710,75
530609 0701 002 7001 0007	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	20.000,00	
530612 0701 002 7001 0007	Capacitación a Servidores Públicos	20.000,00	
530702 0701 002 7001 0007	Arrendamientos y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	15.000,00	
530805 0701 002 7001 0007	Materiales de Aseo		300,00
530810 0701 002 7001 0007	Dispositivos Médicos para Laboratorio	3.500,00	
530829 0701 002 7001 0007	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para Investigación	45.000,00	
531404 0701 002 7001 0007	Maquinarias y Equipos	22.000,00	
531407 0701 001	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
840104 0701 001	Maquinarias y Equipos	51.563,10	
840107 0701 001 7001 0007	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	132.396,57	
	<b>Total 83 00 000 001 Desarrollo de la Investigación Científica</b>	<b>316.459,67</b>	<b>336.459,67</b>
	<b>Total 164 Universidad Técnica de Machala</b>	<b>535.485,98</b>	<b>535.485,98</b>